



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000449-02

Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a modificación de la Ley Electoral de Castilla y León y de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 91, de 1 de marzo de 2016.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León a la Proposición No de Ley, PNL/000449, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a modificación de la Ley Electoral de Castilla y León y de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 91, de 1 de marzo de 2016.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de marzo de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, en virtud del art. 163 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda de modificación a la PROPOSICIÓN NO DE LEY con número de registro 1411 y fecha 23 de febrero de 2016, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista:

ENMIENDA N.º: 1.

Se propone la siguiente modificación del punto dos de la PNL:

2.- Proyecto de Ley de modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que contemple:

2.1 La obligatoriedad del cese de aquellos Altos cargos del Gobierno y la Administración de Castilla y León que resultasen afectados por procesos judiciales penales en los que se acuerde definitivamente la apertura de juicio oral y tengan la condición de procesados en los mismos, por delitos contra las Administraciones Públicas, contra las instituciones del Estado o relacionados con la corrupción política.

2.2 La limitación absoluta del mandato en ocho años para cualquier miembro de la Junta de Castilla y León.



2.3 La publicación de las agendas de los miembros de la Junta de Castilla y León y los Altos cargos de la Administración autonómica, indicando con quiénes se reúnen, el motivo y las conclusiones de tales encuentros.

En Valladolid, a 1 de marzo de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos